 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 24-10-2023
	Código: UC-CU-RES-183-2023	Acta: 030
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;

Que, los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos. f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”*;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.*

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 24-10-2023
	Código: UC-CU-RES-183-2023	Acta: 030
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SE-20-No. 057-2021 de 21 de junio de 2021 aprobó las nuevas escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico y autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas del país;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución*”;

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*Estructura Organizacional.- La organización y funcionamiento de las unidades académicas y dependencias administrativas que conforman la administración de la Universidad de Cuenca se regirán por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que será aprobado y expedido por el Consejo Universitario*”;

Que, el Consejo Universitario aprobó el 18 de abril de 2023, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, con código UC-CU-REG-004-2023, instrumento que refleja la creación de la Dirección de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Salvador Allende – UCUENCA TEC;


Que, el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca dispone “*De los procesos estratégicos institucionales.- Para garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, la Universidad desarrolla los siguientes procesos: (...) 2.1.2 Gestión de la Formación Académica Técnica – Tecnológica de tercer y cuarto nivel (...)*”;

Que, el artículo 32 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca señala “*2.1.2 Gestión de la Formación Académica Técnica – Tecnológica de tercer y cuarto nivel*
Descripción de los procesos.- *La descripción de los procesos organizacionales contiene la información de la misión del proceso, responsable del proceso, atribuciones y responsabilidades del responsable del proceso y productos y servicios que se generan como resultado de la aplicación del proceso, así como su nivel de reporte, su jerarquía y el tipo de autoridad que lo rige:*
(...)”;

Misión: *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión académica y operativa de la oferta de formación técnica y tecnológica de profesionales que aporten al mejoramiento del sector productivo y de servicios, a través de la planificación, implementación y evaluación de los servicios, académicos, técnicos y tecnológicos, a cargo de la Unidad Académica de formación técnica y tecnológica Salvador Allende – UCUENCA TEC*
(...)”;

Que, mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-1687-M, de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, se señala textualmente “*Luego de un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir el informe técnico UC-DTH-REM-2023-047, respecto a la revisión a la clasificación de la partida individual 10800, para que por su intermedio sea conocido y aprobado por los miembros del Consejo Universitario*”; y,

Que, informe técnico UC-DTH-REM-2023-047, de fecha 19 de octubre de 2023, en su conclusión señala textualmente “*Luego del análisis técnico realizado y en razón de la aplicación de la normativa legal vigente, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 226 de la CRE, ya que este movimiento está permitido por el MEF, la Dirección de Gestión del Talento Humano considera viable la revisión a la clasificación del puesto de la partida individual 10800, por lo cual se eleva para conocimiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de Cuenca*”; y como recomendación la siguiente “*En atención a lo expuesto,*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 24-10-2023
	Código: UC-CU-RES-183-2023	Acta: 030
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


la Dirección de Gestión del Talento Humano recomienda al Consejo Universitario la aprobación del presente informe, y con ello realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la revisión a la clasificación del puesto de la partida individual 10800 detallada en el cuadro único”.

RESUELVE:

- 1.- Acoger la recomendación constante en el informe técnico UC-DTH-REM-2023-047, de fecha 19 de octubre de 2023, presentado mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-1687-M, de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por la Eco. Verónica Abril Calle, Directora de la Dirección de Talento Humano; y consecuentemente aprobar la revisión a la clasificación de la partida individual 10800; informe que se adjunta como parte integrante de la presente resolución con un total de seis fojas.
- 2.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que procedan según corresponda; al señor Secretario General Procurador; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que realice la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 3
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a


Número	UC-DTH-REM-2023-047
Fecha de emisión	19-10-2023

Creación de cargo <input type="checkbox"/>	Encargo <input type="checkbox"/>	Traslado <input type="checkbox"/>	Traspaso de partida <input type="checkbox"/>
Cambio Administrativo <input type="checkbox"/>	Contrato Indefinido <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios con Remuneración <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios sin Remuneración <input type="checkbox"/>
Licencia con Remuneración <input type="checkbox"/>	Licencia sin Remuneración <input type="checkbox"/>	Permisos <input type="checkbox"/>	Modificación de Horarios <input type="checkbox"/>
Autorización de Contratación <input type="checkbox"/>	Otros (especifique): <input checked="" type="checkbox"/> REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE LA PARTIDA INDIVIDUAL 10800.		

La Dirección de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Cuenca con la finalidad de garantizar la ejecución de procesos administrativos del personal, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal vigente, emite el siguiente informe técnico.

1. ANTECEDENTES:

- El Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SE-20-No. 057-2021 del 21 de junio de 2021 aprobó las nuevas escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico y autoridades de las universidades y escuelas politécnicas.
- El Consejo Universitario aprobó el 18 de abril de 2023, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, con código UC-CU-REG-004-2023, instrumento que refleja la creación de la Dirección de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Salvador Allende – UCUENCA TEC.

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 3
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

- Mediante informe técnico UC-DTH-REM-2023-025 de 16 de junio de 2023 la Dirección de Talento Humano remite al Consejo Universitario la propuesta de escalas remunerativas para el personal académico de la Universidad de Cuenca, mismo que es aprobando mediante resolución UC-CU-RES-096-2023.
- En el distributivo de remuneraciones de la institución consta la partida 10800, en la escala ocupacional Autoridad Universitaria con una RMU de \$3,368.82, misma que se encuentra en estado VACANTE.

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Artículo 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Artículo 355.- *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*


Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES

Artículo 18.- *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*

(...)

e) *“La libertad para gestionar sus procesos internos,*

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 3
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

(...)”.

Artículo 70.- “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares, el ente rector del trabajo, en coordinación con el Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública en educación superior, establecerá un régimen especial de trabajo que contemplará el ingreso, la permanencia, la terminación de la relación laboral, las remuneraciones, entre otros elementos propios del régimen especial de trabajo del personal académico.

(...)”.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Artículo 37.- “Estructura Organizacional.- La organización y funcionamiento de las unidades académicas y dependencias administrativas que conforman la administración de la Universidad de Cuenca se regirán por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que será aprobado y expedido por el Consejo Universitario”.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA –ROGOP de la UCUENCA-

Artículo 14.- “De los procesos estratégicos institucionales.- Para garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, la Universidad desarrolla los siguientes procesos:

(...)

2.1.2 Gestión de la Formación Académica Técnica – Tecnológica de tercer y cuarto nivel

(...)”.

Artículo 32.- “Descripción de los procesos.- La descripción de los procesos organizacionales contiene la información de la misión del proceso, responsable del proceso, atribuciones y responsabilidades del responsable del proceso y productos y servicios que se generan como resultado de la aplicación del proceso, así como su nivel de reporte, su jerarquía y el tipo de autoridad que lo rige:


(...)

2.1.2 Gestión de la Formación Académica Técnica – Tecnológica de tercer y cuarto nivel

(...)

Misión: Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión académica y operativa de la oferta de formación técnica y tecnológica de profesionales que aporten al mejoramiento del sector productivo y de servicios, a través de la planificación, implementación y evaluación de los servicios, académicos, técnicos y tecnológicos, a cargo de la Unidad Académica de formación técnica y tecnológica Salvador Allende – UCUENCA TEC

(...)”.

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 3
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO No. UC-DTH-REM-2023-025

Punto 3 Análisis.- “Con el objeto de armonizar la normativa interna de la Universidad de Cuenca, considerando la aprobación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es pertinente actualizar las escalas remunerativas para el personal académico y autoridades de esta Institución de Educación Superior -IES-.

(...)

2. Escalas remunerativas de las autoridades académicas

Autoridad	Grado de Autoridad	Remuneración mensual (Valor en USD)
Rector/a	4	5.000,00
Vicerrector/a	3	4.629,37
Decano/a	2	4.286,22
Vicedecano/a o equivalente	1	3.968,50


Para el cargo de Director/a General de Vinculación con la Sociedad, autoridad académica de similar jerarquía a la de decano/a, corresponde la remuneración de USD 4.286,22.

Para los cargos descritos a continuación, autoridades académicas de similar jerarquía a la de vicedecano: Director/a de Educación Continua, Director/a de Innovación Educativa, Director/a de Grado, Director/a de Posgrado, Director/a de Instituto, Director/a de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Salvador Allende - UCUENCA TEC, Director/a de Calidad y Gestión de la Investigación, y Director/a de Innovación y Transferencia Tecnológica, les corresponde una remuneración de USD 3.968,50.

(...)” (lo subrayado me pertenece).

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO No. UC-CU-RES-096-2023

Numeral 1 “Acoger la recomendación constante en el informe técnico UC-DTH-REM-2023-025, de fecha 16 de junio de 2023, presentado mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-0985-M, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por la Eco. Verónica Abril Calle, Directora de la Dirección de Talento Humano; y consecuentemente aprobar dicho informe, el mismo que se adjunta como parte integrante de la presente resolución con un total de siete fojas.”

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 3
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

3. ANÁLISIS:

Una vez revisado el ROGOP-UCUENCA, se visualiza a la Dirección de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Salvador Allende - UCUENCA TEC, como parte de la Universidad.

De la revisión realizada al distributivo de remuneraciones se visualiza que la partida individual 10800 se encuentra en estado vacante, con la denominación de Coordinador Académico, correspondiente a la escala de Autoridad Universitaria – régimen LOES, y que, la Dirección UCUENCA TEC es también académica, por lo que, se considera viable la utilización de la partida en cuestión con la finalidad de optimizar los recursos, quedando la lista de asignaciones de la siguiente manera:


Cuadro Único.- Situación Actual y Propuesta

RÉGIMEN LABORAL	MODALIDAD LABORAL	PARTIDA INDIVIDUAL	ESTADO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO SITUACION ACTUAL	RMU SITUACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PUESTO SITUACION PROPUESTA	RMU SITUACIÓN PROPUESTA	DEPENDENCIA SITUACIÓN PROPUESTA
3. OTROS RÉGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSITARIA	10800	VACANTE	COORDINADOR ACADÉMICO	3,368.82	DIRECTOR/A DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SALVADOR ALLENDE – UCUENCA TEC	3,968.50	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SALVADOR ALLENDE – UCUENCA TEC

En virtud de las facultades estatutarias y legales, y conforme el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF (SPRYN) para realizar el cambio de denominación de la partida 10800, es necesario realizar el siguiente tipo de movimiento:

- Revisión a la Clasificación del Puesto

Finalmente, al existir movimientos permitidos por la ley de acuerdo a la normativa citada en el presente informe, y que no afecta a derecho alguno, tomando en cuenta que el nombre o denominación es Director/a de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Salvador Allende – UCUENCA TEC y que atiende a las disposiciones académicas y reglamentarias (responde a una necesidad), considerando las funciones sustantivas de las UEPS, es viable que la Dirección de Talento Humano de la Universidad de Cuenca, realice la revisión a la clasificación del puesto de la partida individual 10800, para lo cual debe considerarse el cuadro único.

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 3
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

4. CONCLUSIÓN:

Luego del análisis técnico realizado y en razón de la aplicación de la normativa legal vigente, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 226 de la CRE, ya que este movimiento está permitido por el MEF, la Dirección de Gestión del Talento Humano considera viable la revisión a la clasificación del puesto de la partida individual 10800, por lo cual se eleva para conocimiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de Cuenca.




5. RECOMENDACIÓN:

En atención a lo expuesto, la Dirección de Gestión del Talento Humano recomienda al Consejo Universitario la aprobación del presente informe, y con ello realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la revisión a la clasificación del puesto de la partida individual 10800 detallada en el cuadro único.

Atentamente,



Eco. Verónica Abril Calle
Directora de Gestión del Talento Humano
Universidad de Cuenca

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Ing. Mayra Barreto	Especialista de Nómina	 Firmado electrónicamente por: MAYRA ELIZABETH BARRETO BARROS
Revisado por:	Abg. Fernanda Alvarado	Asesora Jurídica	 Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA ALVARADO AVILA
Elaborado por:	Ing. Christian Moncayo	Analista de Nómina	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN FRANCISCO MONCAYO SARMIENTO

SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Certifica,

Que, la información que antecede en 6 fojas, corresponde al Informe Técnico UC-DTH-REM-2023-047, presentado mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-1687-M de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-183-2023 adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 24 de octubre de 2023, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 24 de octubre de 2023.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
Secretaria del Consejo Universitario.